

**RESOLUCIÓN NÚMERO****09968-11-2024**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Indígena Propio para el año 2025 del pueblo Éperara Siapidaarã de la Costa Pacífica Caucana, bajo la orientación del Nipa Dama Ak'orë Ewaride Maa P'eda Atane K'ísiade (Ley natural y andar del tiempo), Ak'orëpa k'ísi Atabëida Jö-ë Nibi (Ley de origen) y los procesos de la educación propia que están bajo la orientación política, pedagógica, administrativa y que hoy se ajusta el quehacer de los tiempos pedagógicos de los dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, desde los establecimientos educativos de los territorios Indígenas que pertenecen al pueblo Éperara Siapidaarã adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, para dinamizar los procesos educativos comunitarios y escolarizados del nivel preescolar, ciclos Básica Primaria, Secundaria, Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo".

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 035 de 7 de octubre de 2024, a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2025.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.



09968-11-2024

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.4.3.4.1 prevé: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem* indica que, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

El artículo 2.3.3.5.4.1 *idem* indica que, “De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto”.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kisgó, Éperara



Siapidarã, Inga, Ampiuiló y Polindara, quienes desde hace 46 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura, la que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotará del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de dichas autoridades, del calendario académico que regirá para todos los establecimientos educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, con el fin de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2025, se realiza un primer espacio de reunión el día 23 de septiembre de 2024 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones de la misma, la entidad territorial certificada en educación recibe mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicado No. CAU2024ER040412 de fecha 4 de octubre del mismo año, la Resolución interna No. 029 de 6 de septiembre de 2024, donde las autoridades ancestrales como los Tachi Ak’õreerã (máximas autoridades) y las Tachi Nawëerãs (máximas autoridades) del Pueblo Ëperara Siapidarã vienen orientando la educación propia teniendo como camino la cultura y la vivencia, se fundamenta la educación propia porque determina la existencia, convivencia y pervivencia del Pueblo Ëperara Siapidarã.

Los procesos de formación de la educación propia es la vivencia de la pedagogía comunitaria que retoma los caminos ancestrales, haciendo práctico el tejido de la sabiduría y conocimientos, (primer camino la Ley de origen y la vivencia, y el segundo camino la autonomía de Gobierno Propio en el pueblo) desde los espacios familiares, comunitarios y territoriales, teniendo definido milenariamente la orientación por la autoridad ancestral las Tachi Nawëerã (máxima autoridad) que los establecimientos educativos en los territorios del pueblo Ëperara Siapidarã se articulan a las dinámicas de la pedagogía comunitarias. Por lo tanto, están definidos los espacios de formación de la educación propia como Te Waibia (casa grande), Ìgreste (espacio sagrado), Chonaarapa Ûrãa Pata (consejos de los mayores), las quebradas, las cabeceras de los ríos, las playas, las montañas, el mar, las bocanas de los ríos, la tierra,



Gobernación del
CAUCA

Secretaría de
Educación y Cultura

09968-11-2024

el territorio, la naturaleza y demás espacios del territorio son espacios en donde el ser Éperara Siapidarã vivencia las prácticas culturales que potencializa los saberes vivenciales de habilidades, conocimientos y saberes ancestrales.

Se reconoce que los procesos de formación de la Educación Propia de los Éperara Siapidarã tienen como orientadores y transmisores de los conocimientos y las sabidurías de las Tachi Nawëerã (máxima autoridad) las principales orientadoras de la cultura, la vivencia, político organizativo, territorial, pedagógico y administrativo, Ak'õrepa K'ĩsia Atabëida J'õ Ë Nĩbi (ley de origen) en la vida del ser Éperara Siapidarã en un territorio ancestral, de igual manera los padres de familia, autoridades de la estructura político organizativo de Gobierno Propio como autoridad ancestral las Tachi Nawëerã (máxima autoridad) quienes integran los Chonaara Tachi Nawe Ome Pedee Pataara (kabiesia (mensajeros o palabreros) personas que Inter locutan con las Tachi Nawëerã (máxima autoridad)), Charrará jomaarã k'ĩsia dap'eda oo pata, Ûrãa (la familia, comunidad y autoridad) de los sabedores ancestrales y la vivencia Nek'ida K'awaa (Yerbateros), Júa Jiri Pari (Sobandero), Bi Jiri Pari (Parteros), Dap'a To K'awaa (Pildeceros), Jai Pana (médico tradicional), Chaarrará Éperara K'ĩsia, Euj'ã Ak'ipatarã P'urude (la autoridad política y administrativo la autoridad tradicional), Chaarrará Urãa Pataarã P'urude (Asociación consejero zonal política territorial del plan de vida) Éperara De y las Chaarrará Jara Tee Pataarã (autoridades educativas son los coordinadores de los programas de los sistemas propios SEIP, SISPI, ATEA, SGP, SAP) desde el nivel local, zonal y regional de los sistemas propios la educación propia.

Las Tachi Nawëerã (máxima autoridad) y la asamblea definen la educación propia y la práctica cultural como el Nejedek'o (prácticas culturales para la enseñanza de valores) porque articula con la vivencia cultural, momento de vida que vivencia el relacionamiento comunitario y social, y el compartir de la memoria viva, la histórica, las sabidurías y conocimientos en la vida del ser Éperara Siapidarã en su integralidad.

De acuerdo Ak'orëpa K'ĩsia Atabëida Jõ-Ë Nibi (Ley de Origen) Nipa Dama Ak'orë Ewaride Maa P'eda Atane K'ĩsiade (caminar con el tiempo), y el Derecho Propio del pueblo Éperara Siapidarã, se cuenta con la orientación de la Tachi Nawëerã (máxima autoridad) y Tachi Æk'ore (máxima autoridad) que acompañan el caminar y el accionar en el tiempo de Ak'orë J'irũ Y Atane (el sol y la luna) según la cosmovisión, son espacio de la tierra, territorio, naturaleza y los seres humanos quienes determinan el tiempo Ewaride (día), P'ãrĩ K'ũa (noche) y el desarrollo de las vivencias culturales de la orientación de los tiempos culturales, político, pedagógico, productivo, material, para desarrollar las actividades.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

En merito a lo expuesto,



09968-11-2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Indígena Propio para el año 2025 del pueblo Éperara Siapidarã de la Costa Pacífica Caucana, bajo la orientación del Nipa Dama Ak'orë Ewaride Maa P'eda Atane K'ĩsiade (Ley natural y andar del tiempo), Ak'orëpa k'ĩsia Atabëida Jõ-ë Nibi (Ley de origen) y los procesos de la educación propia que están bajo la orientación política, pedagógica, administrativa y que hoy se ajusta el quehacer de los tiempos pedagógicos de los dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, desde los establecimientos educativos de los territorios Indígenas que pertenecen al pueblo Éperara Siapidarã adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, para dinamizar los procesos educativos comunitarios y escolarizados del nivel preescolar, ciclos Básica Primaria, Secundaria, Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos.

PARÁGRAFO. Las orientaciones de las Autoridades ancestrales las Tachi Nawëerã (máxima autoridad) y las familias reunidas en asamblea comunitaria son la máxima autoridad, quienes fortalecen los procesos de formación integral de la educación propia en los niveles de preescolar: Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica de los territorios del pueblo Éperara Siapidarã.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA- SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Para el desarrollo de los procesos de formación, en la planeación y evaluación de los procesos educativos, dinamizadores en el espacio comunitario de los establecimientos educativos.

De acuerdo a los mandatos creados por las autoridades indígenas y en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura Departamental y el Ministerio de Educación Nacional- MEN, mediante Ley y decreto donde las autoridades del Pueblo Siapidarã, las Tachi Nawëerã (máximas autoridades ancestrales) han orientado la educación propia teniendo en cuenta la vivencia ancestral, fundamentado desde la existencia del pueblo Éperara Siapidarã.

La autonomía permite desarrollar los tiempos pedagógicos de la educación propia durante las cincuenta y dos (52) semanas, el compartir de los conocimientos y saberes pedagógicos de la formación académica se dinamizarán teniendo en cuenta los días sagrados, se guardan vivenciando la cultura y en los días de festividades nacionales se realizan la formación académica de los niños, niñas y la educación de jóvenes y adultos; está orientado desde Ak'orëpa k'ĩsia Atabëida Jõ-ë Ni bi, (ley de origen) y Nipa Dama Ak'orë Ewaride Maa P'eda Atane K'ĩsiade (Ley natural y andar del tiempo), para la pervivencia cultural que orienta el plan de vida del pueblo Éperara Siapidarã.

Dentro de ellas se puede manifestar algunas fechas de vivencias culturales y vivenciales en el pueblo Sia, que aún no están detallados en el tiempo ya que desde la ley de origen está la orientación, se desarrollarán en los siguientes tiempos.

Época	Desde	Hasta	Duración	Total
Mimia Aba- primer trabajo	6 de enero de 2025	12 de enero de 2025	1 semana	Cinco (05) semanas
	14 abril de 2025	20 abril de 2025	1 semana	
Mimia Ome – segundo trabajo	16 de junio de 2025	22 junio de 2025	1 semana	
Mimia Õpee - tercer trabajo	06 octubre de 2025	12 octubre de 2025	1 semana	
Mimia k'imari - cuarto trabajo	01 diciembre de 2025	07 diciembre de 2025	1 semana	

PARÁGRAFO. En los procesos de formación de los establecimientos educativos de los territorios de los Éperara Siapidaarã se viene desarrollando las prácticas y saberes culturales como parte del quehacer pedagógico, conforme a la Ley de origen, Derecho propio y plan de vida, por lo tanto, las prácticas culturales y las actividades cotidianas se organizan a través del caminar en el tiempo y espacios de Nek’a (tejer) entre Chonaarã Weda Pena (sabiduría ancestral), Irãpena (sabiduría presente) y Nupema (futuro) marcando un ritmo para la vida desde la cosmovisión Sia.

ARTÍCULO TERCERO: MIMIA WARRARÃ OME (TRABAJO PEDAGÓGICO CON LOS NIÑOS)- SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO. Para el ejercicio práctico del tiempo pedagógico con los estudiantes en los establecimientos educativos, serán de cuarenta (40) semanas que son obligatorias para los procesos de formación de la educación propia en articulación con el Proceso Educativo Comunitario PEC, en el espacio escolarizado se tendrá en cuenta los siguientes tiempos pedagógicos:

MIMIA EWARI	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Mimia Aba (primer trabajo)	enero 13 de 2025	abril 13 de 2025	13 semanas	Cuarenta (40) semanas

09968-11-2024

MIMIA EWARI	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Mimia Ome (segundo trabajo)	abril 21 de 2025	junio 15 de 2025	8 semanas	
Mimia Õpee (tercer trabajo)	julio 14 de 2025	octubre 5 de 2025	12 semanas	
Mimia K'imari (cuarto trabajo)	octubre 13 de 2025	noviembre 30 de 2025	7 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante las cuarenta (40) semanas el compartir de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes actividades articuladoras de las sabidurías y conocimientos propios:

1. P'ee Pu Jara (rocería de maíz): Tiempo de pedagogía propia, la rocería de maíz tradicional y saber de la tierra de acuerdo con la orientación de Ak'orẽ J'irũ Y Atane (tiempo del sol y la luna), es así saber caminar la vida del ser Ëperara Siapidaarã. Es la vivencia cultural, la rocería tradicional del maíz para la cosecha y producción una actividad de los proyectos pedagógicos del proceso de formación territorial de la educación propia en la familia, comunidad y territorio, ser más práctico en la orientación de la Atane (luna), el tiempo de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes, en el cual se realiza una caminata al territorio, en este sentido, también se desarrolla los procesos de investigación propia comunitaria.
2. Op'oo Imi Jara (reproducción de animales): Tiempo de la pedagogía propia la reproducción de los animales que aporta al sustento nutricional de los niños, niñas y jóvenes educando para la alimentación propia para fortalecer la sabiduría e inteligencia. Este proceso es la vivencia cultural ancestral, la recolección de alimentos propios, entendida como parte de una actividad de los proyectos pedagógicos comunitarios para la formación cultural y territorial de la educación propia en la familia, comunidad y territorio; ser más práctico en la orientación del tiempo de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio, en este sentido también para desarrollar los procesos de investigación.
3. Jebe Atua Jara (reproducción de cangrejos): Tiempo de la Pedagogía para la recolección de la alimentación propia que brinda la tierra y la naturaleza alrededor del territorio desde la parte alta, media y baja hasta la bocana y playa del mar, en donde se vivencia la recolección alimetaria como sustento nutricional con vitamina de alta proteína y carbohidrato que fortalece la sabiduría e inteligencia de los niños, niñas y jóvenes, en el cual se realiza la recolección de los alimentos.

09968-11-2024

4. Cacería: Tiempo de pedagogía propia de acuerdo al tiempo de Ak’orë J’irü Y Atane (sol y la luna) para los ejercicios prácticos de los procesos de formación de la educación propia para la vida cultural de los Ëperara Siapidarã. Es la vivencia cultural, la cacería tradicional y la recolección de productos alimentarios propios como sustento nutricional donde se fortalece la sabiduría e inteligencia de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza la recolección de los productos en el territorio en este sentido también se hacen los procesos de la investigación propia.
5. Recolección de fruto y demás alimentos para el consumo familiar y comunitario: Tiempo de la pedagogía propia con el fin de saber caminar los espacios del territorio, es saber caminar la vida del ser Ëperara, que potencializa las habilidades de sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes Ëperara Siapidarã. Es la vivencia cultural, la recolección de fruto como producto alimentario propia para el sustento familiar, que brinda la tierra y la naturaleza; donde se encuentran los frutos silvestres con vitamina de alta proteína que fortalece la sabiduría y la inteligencia de los niños, niñas y jóvenes (plan de vida del pueblo Sia 2020).

Frutas silvestres y cacería
Naidisa, T’uk’uj’õ (caimito), T’oit’aj’õ (guamo), Chij’õ (piña), Dop’errejo (guamo pequeño), Herk’isij’õ (fruta silvestre), k’aarrap’at’aj’õ (uva silvestre), borojó, ochorrojo (fruta silvestre del borde del mar).
Uruta (fruta mil peso), azucarita jon (fruta silvestre), chamonejo (fruta silvestre), kurujo (bacao), pepepan (pepa de pan), siwatiepo (mazorca silvestre), jikarajo (granadilla del monte), upidijo (fruta silvestre).
Bedachijoo (madroño), orerajo (guayaba silvestre), mimichijo (guama silvestre), ochorro nejo (fruta silvestre), beu (aguacate), guayabillo, chirimoya, pomarrosa, chacarrajo (uva silvestre), etc

6. Pesca: Tiempo de la pedagogía propia de acuerdo al tiempo del sol y la luna, afianzamiento y preparación, saber caminar la vida del ser Ëperara Siapidarã alrededor del territorio y la naturaleza en relación con los ríos y quebradas. Es la vivencia cultural la pesca tradicional, sustento de la nutrición de la familia que brinda la madre tierra, territorio y la naturaleza; donde encontramos los peces del rio y del mar con vitamina de alta proteína y carbohidrato que fortalece la sabiduría e inteligencia de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio, en este sentido, también para desarrollar los procesos de investigación propia.
7. Artesanía: Tiempo de la pedagogía propia de acuerdo con la luna, saber caminar la vida del ser Ëperara como actividad principal de la mujer Ëperara Siapidarã para la recolección de fibras para hacer los canastos tradicionales y saber caminar los espacios del territorio y la naturaleza. Es la vivencia cultural de los canastos

tradicionales, proceso de formación cultural de la educación propia en la familia; ser más práctico con el tejido hacia la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio, en este sentido, también para desarrollar los procesos de investigación propia.

Materiales para la Artesanía:
Jooro (tetera), Wagai (material silvestre), Potre (yaré), Rampira (material silvestre), Pikiwa (material silvestre), Jinrú (chocolatera).

8. Ik'ade Jara (tiempo de ñame): Tiempo de la pedagogía propia en la orientación de saber caminar la vida del ser Ëperara sobre la cosecha del ñame, seguridad alimentaria propia que brinda la naturaleza. Es la vivencia cultural la recolección de Ik'ade en tiempo de "Ik'ade Jara" una actividad del proyecto pedagógico sobre el proceso de formación territorial de la educación propia, saber trabajar la tierra en la familia; ser más práctico la orientación del tiempo de la madre luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio en este sentido también para desarrollar los procesos de investigación propia comunitaria.
9. Labranza: Tiempo de la pedagogía propia orientación que conecta con el tiempo de Ak'orë J'irü Y Atane (sol y la luna) saber caminar la vida del ser Ëperara, la labranza oficio de las familias Ëperara Siapidara. La labranza es un aprendizaje tradicional para construir material educativo. Es la vivencia cultural los artes oficios del hombre la Labranza tradicional como una actividad pedagógica para el proceso de formación territorial de la educación propia en la familia, comunidad y territorio, este aprendizaje es aprendido observando y practicando y que se fortalece en el baño de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza la acción en hacer lo visto.
10. Siembra: Tiempo de la pedagogía propia de acuerdo a la orientación del tiempo de Ak'orë j'irü y atane (sol y la luna) que brinda el saber en caminar la vida del ser Ëperara Siapidara, el saber en qué tiempo de la luna hay que realizar las siembras tradicionales y saber que tierra es apta de sembrar. Es la vivencia cultural, la siembra tradicional una actividad de los proyectos pedagógicos en el proceso de formación territorial de la educación propia en la familia, comunidad y territorio; ser más práctico, la orientación del tiempo de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio, en este sentido, también para desarrollar los procesos de investigación propia".
11. Ai Ewari K'ärí (fase de la luna): Tiempo de la pedagogía propia saber caminar la vida del ser Ëperara con la orientación de la luna llena bañar en el río. Es la "vivencia cultural de realizar los proyectos pedagógicos sobre el proceso de formación cultural en la educación propia dentro de la familia, comunidad y territorio; ser más práctico, la orientación del tiempo de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. Se realiza los tres



09968-11-2024

momentos del baño espiritual- baño de sabiduría, de aprendizaje, de sanación y protección”.

12. Siru (instrumento musical propio): Tiempo de la pedagogía propia, el saber caminar la vida del ser Épera a través del arte tradicional que produce sonido de j'öp'ek'i (baile tradicional) definida para sus cuatro (4) épocas sagradas Ak'orë ewari Öiapata (fiestas culturales) que se realiza en los tiempos establecidos en el derecho propio Ak'orëpa k'isia Atabëida Jö-ë Nì bi (Ley de origen), Nipa dama Ak'orë ewaride (Ley natural), maik'aapa atane k'isiade (andar del tiempo). Es la “vivencia cultural milenaria valorando el arte con instrumento de siru j'öp'eki (baile tradicional) materiales tradicionales para los procesos de la formación cultural de la educación propia que se practica desde los espacios de Te waibia (casa grande), la familia, comunidad que en adelante se debe ser más práctico en la orientación de AK'ORË J'IRÛ Y ATANE (tiempo del sol y la luna) que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas jóvenes y adultos. En el cual se desarrolla el proyecto pedagógico en el fortalecimiento cultural.
13. T'ödoo (Instrumento musical propio): instrumento definido para sus cuatro (4) épocas vivenciales y practica cultural que se realiza en tiempos establecidos por Ak'orëpa k'isia Atabëida Jö-ë Nì bi (Ley de origen) maa p'eda Nipa dama Ak'orë ewaride maik'aapa atane k'isiade (Ley natural y andar del tiempo), que permite la “vivencia cultural que el sonido melódico produce la alegría de vida de los Éperara Siapidaarã que se relaciona con nuestra cosmovisión Sia. Que fundamenta los espacios y los procesos de la formación cultural como base fundamental potencializando la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas, Jóvenes, la familia y la comunidad”.
14. T'ödoo (Instrumento musical propio): Tiempo de la pedagogía propia saber caminar la vida del ser Éperara a través del arte que da el sonido en el instrumento tradicional “T'ödoo” definida para sus cuatro (4) ceremonias sagradas y cultural que se realiza en los tiempos establecido por Ak'orëpa k'isia Atabëida Jö-ë Nì bi (Ley de origen) y Nipa dama Ak'orë ewaride maa p'eda atane k'isiade (Ley natural y andar del tiempo), y el derecho propio. Es nuestra “vivencia cultural del arte con instrumentos tradicionales T'ödoo (instrumento musical propio) para los procesos de formación cultural y vivencial de la educación propia desde los espacios de Te waibia (casa grande), la familia, comunidad y territorio; ser más práctico en la orientación del tiempo del sol y la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En la cual se desarrolla el proyecto pedagógico del proceso de investigación propia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SEMANAS DE LA VIVENCIA PEDAGÓGICA: Tiempo de la pedagogía propia saber caminar la vida del ser Éperara a través de la planeación cultural definida en sus cuatro (4) épocas Ak'orë ewari Öiapata (fiestas culturales) época cultural que se realiza en sus tiempos establecidos por el derecho propio Ak'orëpa k'isia Atabëida Jö-ë Nì bi (Ley de origen) Nipa dama Ak'orë ewaride maa p'eda atane k'isiade (andar del tiempo). Es la “vivencia cultural para los procesos de la formación cultural y vivencia de la educación propia que marca desde los espacios de Te waibia (casa grande), la familia, la comunidad y el territorio, que se debe ser

09968-11-2024

más práctico en la orientación de AK’ORĒ J’IRŪ Y ATANE (tiempo del sol y la luna) que potencializa la sabiduría y el conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En el cual que se desarrolla el proyecto pedagógico de los procesos de la investigación propia.

PARÁGRAFO TERCERO. La autonomía permite desarrollar los tiempos pedagógicos de la educación propia durante las cincuenta y dos (52) semanas, el compartir de los conocimientos y saberes de la formación académica, se dinamizarán teniendo en cuenta los días sagrados, se guardan vivenciando la cultura y en los días de festivos nacionales se realizan la formación académica de los niños, niñas y la educación de jóvenes y adultos; está orientado desde Ak’orēpa K’īsia Atabēida Jō-Ē Nī Bī, (Ley de origen) y Nipa Dama Ak’orē Ewaride Maa P’eda Atane K’īsiade (Ley natural y andar del tiempo) para la pervivencia cultural que orienta el plan de vida del pueblo Ēperara Siapidaarā.

ARTÍCULO CUARTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES- VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. El tiempo de cambio de actividad se dará teniendo en cuenta los derechos laborales adquiridos o establecidos en las normas naturales, derecho propio y la atención directivos y dinamizadores docentes del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

ACTIVIDAD	ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Primer trabajo de hogar	Mimia Aba	23 de junio de 2025	13 de julio de 2025	3 semanas	siete (7) semanas
Segundo trabajo de hogar	Mimia Ome	8 de diciembre de 2025	4 de enero de 2026	4 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. TIEMPOS - ESPACIOS EDUCATIVOS. El pueblo Siapidaarā para dinamizar sus formas de enseñanzas de acuerdo a la política de la educación propia tendrá en cuenta los tiempos - espacios propios de acuerdo al contexto Ak’orēpa K’īsia Atabēida Jō-Ē Nī Bī (Ley de origen), Nipa Dama Ak’orē Ewaride Maa P’eda Atane K’īsiade (caminar del tiempo) y el derecho Propio para vivenciar los procesos político — organizativos, pedagógicos y administrativos. Entre otros espacios se ubican las siguientes:

Te Waibia (casa grande), Īgreste (templo), Tachi Ūrāa (Consejos de Autoridades), los ríos, las cabeceras de los ríos, las playas, las montañas, el mar, las bocanas de los ríos, la naturaleza y demás espacios del territorio son lugares en donde el Sia vivencia la cultura, potencializa las habilidades, conocimientos y saberes participando en los espacios convocados por las Tachi Nawē (Consejos de Autoridades) y las autoridades del cabildo para el nivel local, zonal y regional para la dinamización de los diferentes procesos comunitarios.



09968-11-2024

PARÁGRAFO SEGUNDO. También se incluyen las asambleas comunitarias, juntas directivas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas. Lo cultural que el pueblo Sia determina de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de los territorios y que se especificarán en las respectivas planeaciones educativas y comunitarias de los establecimientos educativos en los territorios indígena del pueblo Èperara Siapidaarã.

PARÁGRAFO TERCERO. TIEMPOS – PROCESOS PEDAGOGICOS. Los establecimientos educativos en los territorios del pueblo Èperara Siapidaarã que hacen parte Del Consejo Regional Indígena Del Cauca- CRIC tendrán en cuenta de manera oficial los días de conmemoración, cuido, la vivencia y la celebración cultural en las siguientes fechas:

FECHAS SIGNIFICATIVAS Y CONMEMORACIONES		
Febrero	04	Honrar la historia del Bĩrĩ P'ot'o (Historia de la Ley de origen del pueblo Sia).
Febrero	23 y 24	Nacimiento del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.
Abril	12 y 13	Conmemoración Tachi Ak'õrẽ (líder) Francisco Javier Puama.
Agosto	13	Día de los pueblos indígenas.
Septiembre	7	Día de la resistencia de la mujer indígena.
Septiembre	10 y 12	Conmemoración Tachi Ak'orẽ (Líder) Desiderio Dura Chiripua.
Septiembre	14 y 15	Conmemoración Tachi Nawẽ (Líder) Leticia Puama García.
Septiembre	17	Honrar la memoria del desplazamiento del resguardo Guangüí.
Octubre	12	Día de la resistencia indígena, social y popular.
diciembre	8	Se considera como calendario propio, por lo que está dentro de la vivencia del pueblo Sia y la enseñanza desde la ley de origen. Llamado de atención por la naturaleza al pueblo Sia.

PARÁGRAFO CUARTO. En el mes de septiembre 10 al 12 la conmemoración de Tachi Ak'orẽ (máxima autoridad del pueblo Sia) Desiderio Dura Chiripua y septiembre 14

09968-11-2024

y 15 la Conmemoración TACHI NAWĒ (máxima autoridad del pueblo Sia) Leticia Puama García: estas conmemoraciones tendrán en cuenta la orientación de las “Tachi Nawëerã” (máximas autoridades del pueblo Sia) se realizará una actividad cultural comunitaria local para la celebración especial y vivencial.

FECHAS DE CUIDOY DE VIVENCIAS ESPIRITUALES		
No tiene fecha determinada		Nejedek’o (prácticas culturales para la enseñanza de valores)
No tiene fecha determinada		K’achia jëre (armonización del territorio, familiar y comunitario)
Enero	30	Ak’orëpa jua chaada ewate (refrescamiento espiritua
Marzo	14 y 25	Ak’orë ewari Õïapata (fiestas culturales)
Junio	20 al 24	Ak’orë ewari Õïapata (fiestas culturales)
Agosto	25 al 30	Ak’orë ewari Õïapata (fiestas culturales)
Diciembre	20 al 25	Ak’orë ewari Õïapata (fiestas culturales)

PARÁGRAFO QUINTO. Las actividades que se relacionan con las vivencias culturales de los rituales y conmemoraciones están articuladas al desarrollo del Proceso Educativo Comunitario del pueblo Ëperara Siapidaarã en coherencia a los lineamientos político y pedagógico definido en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP de tal manera que, pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura del tejido pedagógico a nivel local y zonal a través de una planeación educativa comunitaria y sus proyectos pedagógicos de formación cultural de la educación propia en los establecimientos educativos en los territorios del pueblo Ëperara Siapidaarã.

PARÁGRAFO SEXTO. JORNADAS PEDAGÓGICAS DE LOS DINAMIZADORES. El tiempo que dedicarán los docentes y directivos docentes al cumplimiento del trabajo pedagógico y actividades complementarias al Proyecto Educativo Comunitario- PEC y proyecto pedagógico en el establecimiento educativo será como mínimo de 8 horas diarias las cuales serán distribuidas por el rector o director rural de acuerdo a las actividades de planeación educativa, formación de los dinamizadores docentes del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP y evaluación integral, la valoración y seguimientos que orienta la pedagogía comunitaria en el desarrollo o la operatividad del Proyecto Educativo Comunitario- PEC.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las actividades se relacionan con las vivencias culturales de los rituales y conmemoraciones, están articuladas al desarrollo del proceso educativo comunitario del pueblo Ëperara Siapidaarã en coherencia a los lineamientos político y pedagógico definido en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP de tal manera que, puedan dar cuenta de lo realizado a la estructura del Ne K’a (tejidos) pedagógicos a nivel local y zonal a través de una planeación educativa comunitaria y los proyectos pedagógicos de la formación

09968-11-2024

cultural de la educación propia en los establecimientos educativos en los territorios del pueblo Éperara Siapidaarã.

PARÁGRAFO OCTAVO. VALORACION Y SEGUIMIENTO. Las Tachi Nawëerã (máximas autoridades ancestrales), autoridades indígenas y los directivos docentes harán el seguimiento al calendario académico y el cumplimiento de las planeaciones educativas de los establecimientos educativos, al igual que la dinamización del calendario académico del pueblo Éperara Siapidaarã de la costa pacífica caucana para el año 2025, Ak'õrepa K'ĩsia Atabëida (herencia y mandatos divinos) se vivenciarán en minga comunitaria zonal.

ARTÍCULO QUINTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS ESTUDIANTES- RECESO ESTUDIANTIL. los estudiantes tienen derecho a doce (12) semanas en el que cambiarán de actividad, de acuerdo a Ak'orëpa K'ĩsia Atabëida Jö-Ë Nĩ Bĩ (Ley de origen) y Nipa Dama Ak'orë Ewaride Măk'Aapa Atane k'ĩsiade (Ley natural y andar del tiempo), y el derecho Propio, que vivenciaran los procesos de la formación de la educación propia desde los espacios de la familia cuando se encuentran en el tiempo de desarrollo o formación académico en los establecimientos educativos así:

Época	Desde	Hasta	Duración	Total
Mimia Aba primer trabajo	6 de enero de 2025	12 de enero de 2025	1 semana	Doce (12) semanas
	14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	1 semana	
Mimia Ome segundo trabajo	19 de junio de 2025	13 de julio de 2025	4 semanas	
Mimia Õpee Tercer trabajo	06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	1 semana	
Mimia K'ĩmari Cuarto trabajo	04 de diciembre de 2025	04 enero de 2026	5 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2025, el rector o director rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2025, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2025, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.



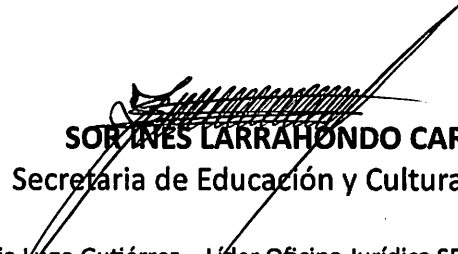
09968-11-2024

ARTICULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular No. 035 de 7 de octubre de 2024 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 08 NOV 2024


SORINEL LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaría de Educación y Cultura del Cauca

Aprobó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica SECD 
Aprobó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión. 
Aprobó: Alix Eugenia Bermúdez – Líder Inspección y Vigilancia 
Aprobó: Kelly Johana Idrobo Uribe – Líder Oficina de Gestión del Talento Humano Educativo. 
Aprobó: Delly Delgado Velasco – Líder Oficina de Cobertura. 
Aprobó: María Paula Rodríguez Bermúdez- Directivo Docente con A.F. Asesoría Técnica y Financiera 
Aprobó: Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa. 
Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa. 
Proyectó: Susana Piñacue Achicue – contratista Calidad Educativa 